

**ORDEN EDU/705/2006, de 27 de abril, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su artículo 59.4 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos que, una vez seleccionados, se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente. Esta actuación permite unir, en clave de futuro, educación e innovación y aportar a los centros escolares un espacio de experimentación necesario para que la innovación esté presente en las aulas día a día. Estos nuevos entornos deberán ser capaces de adaptarse a las necesidades y demandas sociales.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en estos proyectos, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa de acuerdo con las siguientes

**BASES:**

*Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los proyectos seleccionados se integrarán a todos los efectos en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

*Segunda.- Destinatarios.*

2.1. Podrán presentar estos proyectos grupos de profesores que ejerzan docencia directa en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

*Tercera.- Características de los proyectos.*

3.1. Los proyectos deben ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2006 y tendrán como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2007.

Los proyectos seleccionados se desarrollarán en el aula.

3.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación: se especificará el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo implicadas, el nivel, etapa, ciclo, y en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 7.1.a).
- b) Planificación, en la que se incluirá:
  - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
  - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
  - Duración y fases previstas.
  - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
  - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.

c) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.000 €.

d) Valoración: se indicarán los criterios y el proceso de evaluación previsto.

*Cuarta.- Solicitud y documentación.*

4.1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se presentarán preferentemente en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquel al que pertenezca el coordinador del grupo, excepto los proyectos inter centros Globe que se presentarán en el CFIE «Valladolid I». Las solicitudes también podrán presentarse por los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes, y en la que deberá constar:
  - La relación de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes).
  - El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
  - Elección del coordinador del grupo.
- b) Certificado del Secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan Consejo Escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el Visto Bueno del Director Provincial.

*Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 30 de septiembre de 2006.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, el CFIE requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución.

*Sexta.- Tramitación.*

6.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa asesorarán e informarán los proyectos y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa hasta el 10 de octubre de 2006.

6.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base séptima por una comisión de selección integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

*Séptima.- Criterios de selección.*

- 7.1. Los proyectos se seleccionarán aplicando el siguiente baremo:
  - a) 1 punto a los proyectos referidos a alguna de las siguientes materias:
    - Experiencias en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que permitan su visualización en un navegador estándar.
    - Actividades que potencien el valor de la lengua, en especial aquellas que favorezcan el hábito lector.
    - Modelos de prevención, mediación y resolución en el tratamiento de conflictos en los centros educativos.
    - Tratamiento integrado de las lenguas maternas y extranjeras.

- Experiencias que contemplen específicamente el tratamiento metodológico en áreas o materias del currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente en las instrumentales.
  - Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento natural, histórico, artístico y cultural de Castilla y León, como apoyo al desarrollo curricular.
  - Desarrollo de modelos metodológicos que apoyen el desarrollo curricular en el tratamiento específico de la atención a la diversidad.
  - Proyectos inter-centros Globe que desarrollen experiencias relacionadas con el Programa Globe.
- b) Hasta 2 puntos a los proyectos en los que participen de forma mayoritaria los profesores de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro.
- c) Hasta 1 punto en función de las posibilidades de generalización, adaptación o adopción del proyecto por otros centros.
- d) Hasta 2 puntos por la calidad técnica del proyecto.
- e) Hasta 2 puntos por la inclusión de la innovación en los ámbitos metodológico, organizativo y/o didáctico.
- 7.2. No serán seleccionados aquellos proyectos que no alcancen 4 puntos.
- 7.3. La comisión de selección determinará el presupuesto que se asigne a cada proyecto en función de su valoración.

*Octava.- Resolución.*

8.1. La resolución de esta convocatoria le corresponderá, a propuesta motivada de la comisión de selección, al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden.

8.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Además, se comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación los proyectos de su ámbito que han sido seleccionados y a los coordinadores de los proyectos seleccionados se les comunicará personalmente la resolución publicada indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación.

*Novena.- Seguimiento.*

9.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor de formación del APE, dos directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) y dos asesores de formación de CFIE de la provincia,

9.2. Las comisiones de seguimiento arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos.

9.3. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, antes del día 15 de febrero de 2007, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

*Décima.- Memoria de la actividad.*

10.1. A la finalización de la actividad los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

10.2. Finalizado el proyecto, si la memoria es valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con los correspondientes informes finales y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa hasta el 15 de junio de 2007.

*Undécima.- Publicidad.*

Los resultados de los trabajos estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

*Duodécima.- Base final.*

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de abril de 2006.

*El Consejero,*

Fdo: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/706/2006, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Fallo de la Sentencia de 28 de junio de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso 1753/1998, interpuesto contra el Decreto 202/1997, de 9 de octubre, de Segregación de Centros de Servicios de la Universidad de Valladolid y de Integración de los mismos en la Universidad de Burgos.**

Mediante Sentencia número 1269, de 28 de junio de 2005, la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha resuelto el recurso interpuesto por la Universidad de Burgos contra el Decreto 202/1997, de 9 de octubre, de Segregación de Centros de Servicios de la Universidad de Valladolid y de Integración de los mismos en la Universidad de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación, para su general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la citada Sentencia, en lo que al citado Decreto 202/1997, se refiere:

«Debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico...el artículo 2.1, párrafos primero y segundo, del Decreto 202/1997, de 9 de octubre, de Segregación de Centros y Servicios de la Universidad de Valladolid y de la integración de los mismos en la Universidad de Burgos, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, éstos en cuanto exceptuaron de la segregación el Complejo citado».

Valladolid, 21 de abril de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA